

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0814
DEL 31 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE ÁREA DENTRO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA "

EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL de conformidad con el Decreto de Nombramiento Nro. 001 del primero (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 06 del primero (01) de Enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1003 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES N° 000647 del 15 de DICIEMBRE 2014 y N° 00224 DEL 20 DE ABRIL DE 2015", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- A. Que, la Secretaria de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- B. Qué la Constitución política de Colombia en el artículo 70 dispone que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura de sus diversas manifestaciones es un fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación."
- C. Que el 7 de agosto de 1997 se sancionó la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, desde la cual participación comunitaria hace referencia, por una parte, al acceso a los bienes y servicios culturales a los que tiene derecho toda la ciudadanía; por otra, a la garantía para que los diversos grupos que conforman el sector puedan expresarse, comunicarse, crear y asegurar su propio desarrollo participando en la definición de políticas culturales y en la ejecución de proyectos como una forma de construir de manera colectiva gobernanzas más horizontales que reconozcan en los agentes del sector su consciencia sobre su propia realidad y su creatividad (sobre todo por su trayectoria en la cultura y las artes) imaginando y proyectando el fortalecimiento del sector.
- D. Que desde su puesta en marcha, el sistema nacional de cultura ha facilitado la adecuada gestión de las políticas culturales en los territorios, desde la generación de capacidades institucionales locales, la creación de espacios de participación ciudadana, hasta la articulación de acciones entre el Ministerio de Cultura y los entes territoriales.
- E. Que, el numeral 3 del artículo 1 de la ley 397 de 1997 menciona "***El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana***".
- F. Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 estableció: "***Del fomento***. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación

y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

- G.** Que a su vez el artículo 57 de la ley 397 de 1997 dispuso: “Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
- H.** Que el artículo 60 del precitada ley, dispuso: “Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas.”
- I.** Que la ley 397 de 1997, en el artículo 60, igualmente establece: “La secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales”, por lo que corresponde a la secretaria de Cultura, liderar el proceso de conformación del consejo como un espacio de participación, representación y concertación, generando mediante esta convocatoria que la comunidad sea parte activa en las diferentes etapas de su conformación.
- J.** Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone: “**ARTÍCULO 3.** Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, **participación**, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*
(...)

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.” (negrita fuera de texto original)

- K.** Que el artículo 1 de la ley estatutaria 1757 de 2015 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*” indica: “**ARTÍCULO 1.** Objeto. *El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del **derecho a participar** en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.*

La presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.” (negrita fuera de texto original)

- L.** Que mediante el Decreto Departamental 1003 del 2016 del Departamento del Quindío, por medio del cual se compilan los Decretos Departamentales N° 000647 del 15 de Diciembre y N° 00224 del 20 de Abril de 2015, en donde se reglamentó e institucionalizó el Sistema Departamental de Cultura; el cual tiene como objeto establecer criterios para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana y su articulación con las instancias y procesos culturales que forman parte del mismo.
- M.** Que mediante la Resolución Departamental 7096 del 13 de Octubre de 2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO Y CONSEJEROS DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES**” en su artículo segundo amplió un (01) año adicional el periodo de vigencia de los miembros del Consejo de Artes Plásticas y Visuales, de cinematografía, de literatura, de música,

danza, teatro y los miembros ciudadanos y comunitarios, designados por medio de la Resolución No. 5063 de octubre de 2020, periodo que se extendió hasta la vigencia del 2024.

- N. Que mediante la Resolución 9371 del 09 de diciembre de 2024 se apertura la convocatoria pública para la elección de los nuevos miembros de los consejos de áreas que formarán parte del Sistema Departamental de Cultura. Adicionalmente es necesaria la elección de los consejeros de las respectivas mesas de áreas para la elección de los representantes ante el Consejo Departamental de Cultura.
- O. Que mediante la resolución 9764 del 26 de diciembre de 2024 por medio de la cual se realiza modificación del cronograma de la resolución ampliando el plazo de inscripción hasta el 07 de enero del 2025.
- P. Que mediante la resolución 0084 del 07 de enero de 2025 por medio de la cual se realiza modificación del cronograma de la resolución ampliando el plazo de inscripción hasta el 23 de enero del 2025 a las 11:59 am.
- Q. Que según el cronograma el día 23 de enero del 2025 a las 2:00 pm se apertura la etapa de votación hasta el 29 de enero del 2025 a las 6:00 pm, y se procedió a verificar las votaciones y sus resultados con el fin se hacerlos públicos el día 31 de enero del 2025.
- R. Que verificada las votaciones los resultados quedaron de la siguiente forma:

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
LILIANA MORENO MARTINEZ	LITERATURA	4

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
YLAHIAH OSPINA KAISSAL	CINEMATOGRAFIA	2
DEIVY LEANDRO ZULUAGA CASTRO	CINEMATOGRAFIA	1
JUAN ANDRES RENGIFO RUIZ	CINEMATOGRAFIA	1
JUAN FRANCISCO BAUTISTA	CINEMATOGRAFIA	1

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
CARLOS HERNAN DIAZ CAMELO	MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS	4
JOSE ALEXANDER LOPEZ HURTADO	MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS	1

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
JHOBAN ESTEBAN VALENCIA ZAPATA	DANZA	9
NAYARITH CASTAÑO PALMERA	DANZA	6
LUIS FERNANDO GUIZA RUIZ	DANZA	3
JAVIER VARGAS	DANZA	3
JOHNATAN ALEXIS TORRES REVELO	DANZA	1
JOHN PETER HINCAPIE	DANZA	1

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
CAMILO EDUARDO ARENAS SAAVEDRA	CIRCO	3
JOHN HAMILTON SUAREZ MONTES	CIRCO	3
SANDRA MONICA PEREZ BEDOYA	CIRCO	3

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
JUAN HERNANDO MARTINEZ CONTRERAS	MUSICA	10
JHON FREDDY ROJAS FLOREZ	MUSICA	9
JULIAN ANDRES PALACIOS	MUSICA	7
JESUS ROAMIR REDONDO	MUSICA	4
CARLOS ADRIÁN LOARTE TORRES	MUSICA	0

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
CARLOS ENRIQUE PARRA	ARTES PLASTICAS	1

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
KELY DALLANA VALENCIA RAMOS	TEATRO	6
ARGEMIRO ALVIS PINEDA	TEATRO	1
JHOAN MANUEL OSPINA HERNANDEZ	TEATRO	0

S. Que de conformidad a los resultados expuestos los representantes de las mesas de área electos son los siguientes:

NOMBRE CANDIDATO	AREA
LILIANA MORENO MARTINEZ	LITERATURA

NOMBRE CANDIDATO	AREA
YLAHIAH OSPINA KAISSAL	CINEMATOGRAFIA
DEIVY LEANDRO ZULUAGA CASTRO	CINEMATOGRAFIA
JUAN ANDRES RENGIFO RUIZ	CINEMATOGRAFIA
JUAN FRANCISCO BAUTISTA	CINEMATOGRAFIA

NOMBRE CANDIDATO	AREA
CARLOS HERNAN DIAZ CAMELO	MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS
JOSE ALEXANDER LOPEZ HURTADO	MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

NOMBRE CANDIDATO	AREA
JHOBAN ESTEBAN VALENCIA ZAPATA	DANZA
NAYARITH CASTAÑO PALMERA	DANZA
LUIS FERNANDO GUIZA RUIZ	DANZA
JAVIER VARGAS	DANZA

NOMBRE CANDIDATO	AREA
CAMILO EDUARDO ARENAS SAAVEDRA	CIRCO
JOHN HAMILTON SUAREZ MONTES	CIRCO
SANDRA MONICA PEREZ BEDOYA	CIRCO

NOMBRE CANDIDATO	AREA
JUAN HERNANDO MARTINEZ CONTRERAS	MUSICA
JHON FREDDY ROJAS FLOREZ	MUSICA

JULIAN ANDRES PALACIOS	MUSICA
JESUS ROAMIR REDONDO	MUSICA

NOMBRE CANDIDATO	AREA
CARLOS ENRIQUE PARRA	ARTES PLASTICAS

NOMBRE CANDIDATO	AREA
KELY DALLANA VALENCIA RAMOS	TEATRO
ARGEMIRO ALVIS PINEDA	TEATRO

- T. Que de conformidad artículo 29 numeral 2° del decreto 1003 del 2016 las mesas cada área estarán conformadas por cinco (05) miembros.

29. COMPOSICIÓN.

Los Consejos de Áreas Artísticas y Culturales estarán conformados de la siguiente manera:

1. El Secretario de Cultura o su delgado quien deberá tener conocimiento del área respectiva en la dependencia departamental.
2. Cinco (5) representantes elegidos democráticamente, quienes deberán contar con trayectoria en el área respectiva, teniendo en cuenta la sub-regionalización departamental.

PARÁGRAFO. Si por cualquier motivo dentro de los términos y procedimientos establecidos, no se realiza la elección de cualquiera de los miembros de que trata el numeral dos del citado artículo la Secretaría de Cultura designará directamente el (los) respectivo (s) representante (s), garantizando que la persona elegida pertenezca al área.

- U. Que para el caso de la mesa de área de danza se evidencia un empate entre los candidatos JOHNATAN ALEXIS TORRES REVELO y JOHN PETER HINCAPIE donde cada candidato reporta un (01) voto, por tal motivo serán citados a la secretaria de cultura departamental para definir quien ocupara el quinto espacio como miembro de la mesa de área mediante un mecanismo de desempate, que se acuerde entre los candidatos.
- V. Que, para las demás mesas de área, se procederá a designar los miembros restantes de acuerdo al artículo 29 parágrafo único del decreto 1003 del 2016, por lo cual se relaciona la cantidad de miembros a suplir:

LITERATURA – cuatro (04) miembros
 CINEMATOGRAFIA – un (01) miembro
 MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS – tres (03) miembros
 CIRCO – dos (02) miembros
 MUSICA – un (01) miembro
 ARTES PLASTICAS – cuatro (04) miembros
 TEATRO – tres (03) miembros

- W. Que cumpliendo con el cronograma de la presente convocatoria se procede a publicar los resultados de la misma, para el amplio conocimiento del sector cultural del departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL,**

RESUELVE

ARTCULO. PRIMERO: PUBLIQUESE los resultados de la convocatoria:

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
LILIANA MORENO MARTINEZ	LITERATURA	4

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
------------------	------	-------

RESOLUCIÓN N° 0814 DEL 31 DE ENERO DE 2025

YLAHIAH OSPINA KAISSAL	CINEMATOGRAFIA	2
DEIVY LEANDRO ZULUAGA CASTRO	CINEMATOGRAFIA	1
JUAN ANDRES RENGIFO RUIZ	CINEMATOGRAFIA	1
JUAN FRANCISCO BAUTISTA	CINEMATOGRAFIA	1

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
CARLOS HERNAN DIAZ CAMELO	MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS	4
JOSE ALEXANDER LOPEZ HURTADO	MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS	1

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
JHOBAN ESTEBAN VALENCIA ZAPATA	DANZA	9
NAYARITH CASTAÑO PALMERA	DANZA	6
LUIS FERNANDO GUIZA RUIZ	DANZA	3
JAVIER VARGAS	DANZA	3
JOHNATAN ALEXIS TORRES REVELO	DANZA	1
JOHN PETER HINCAPIE	DANZA	1

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
CAMILO EDUARDO ARENAS SAAVEDRA	CIRCO	3
JOHN HAMILTON SUAREZ MONTES	CIRCO	3
SANDRA MONICA PEREZ BEDOYA	CIRCO	3

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
JUAN HERNANDO MARTINEZ CONTRERAS	MUSICA	10
JHON FREDDY ROJAS FLOREZ	MUSICA	9
JULIAN ANDRES PALACIOS	MUSICA	7
JESUS ROAMIR REDONDO	MUSICA	4
CARLOS ADRIÁN LOARTE TORRES	MUSICA	0

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
CARLOS ENRIQUE PARRA	ARTES PLASTICAS	1

NOMBRE CANDIDATO	AREA	VOTOS
KELY DALLANA VALENCIA RAMOS	TEATRO	6
ARGEMIRO ALVIS PINEDA	TEATRO	1
JHOAN MANUEL OSPINA HERNANDEZ	TEATRO	0

ARTICULO. SEGUNDO: Que a la fecha de la presente resolución esta es la lista de los candidatos electos:

NOMBRE CANDIDATO	AREA
LILIANA MORENO MARTINEZ	LITERATURA

NOMBRE CANDIDATO	AREA
YLAHIAH OSPINA KAISSAL	CINEMATOGRAFIA
DEIVY LEANDRO ZULUAGA CASTRO	CINEMATOGRAFIA
JUAN ANDRES RENGIFO RUIZ	CINEMATOGRAFIA
JUAN FRANCISCO BAUTISTA	CINEMATOGRAFIA

NOMBRE CANDIDATO	AREA
CARLOS HERNAN DIAZ CAMELO	MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS
JOSE ALEXANDER LOPEZ HURTADO	MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

NOMBRE CANDIDATO	AREA
JHOBAN ESTEBAN VALENCIA ZAPATA	DANZA
NAYARITH CASTAÑO PALMERA	DANZA
LUIS FERNANDO GUIZA RUIZ	DANZA
JAVIER VARGAS	DANZA

NOMBRE CANDIDATO	AREA
CAMILO EDUARDO ARENAS SAAVEDRA	CIRCO
JOHN HAMILTON SUAREZ MONTES	CIRCO
SANDRA MONICA PEREZ BEDOYA	CIRCO

NOMBRE CANDIDATO	AREA
JUAN HERNANDO MARTINEZ CONTRERAS	MUSICA
JHON FREDDY ROJAS FLOREZ	MUSICA
JULIAN ANDRES PALACIOS	MUSICA
JESUS ROAMIR REDONDO	MUSICA

NOMBRE CANDIDATO	AREA
CARLOS ENRIQUE PARRA	ARTES PLASTICAS

NOMBRE CANDIDATO	AREA
KELY DALLANA VALENCIA RAMOS	TEATRO
ARGEMIRO ALVIS PINEDA	TEATRO

ARTICULO. TERCERO: Que debido al empate evidenciado entre los candidatos JOHNATAN ALEXIS TORRES REVELO y JOHN PETER HINCAPIE, en la elección del último miembro de la mesa de área de danza, se procederá a citarlos a la secretaria de cultura departamental mediante correo electrónico en el término de los tres (03) días hábiles siguientes para definir el mecanismo de desempate que acuerden entre las partes.

ARTICULO. CUARTO: Que de conformidad al artículo 29 párrafo único del decreto 1003 del 2016 se procederá a designar los miembros restantes, que no fueron electos en la convocatoria celebrada, y esta será publicada mediante resolución.

- LITERATURA – cuatro (04) miembros
- CINEMATOGRAFIA – un (01) miembro
- MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS – tres (03) miembros
- CIRCO – dos (02) miembros
- MUSICA – un (01) miembro
- ARTES PLASTICAS – cuatro (04) miembros
- TEATRO – tres (03) miembros

ARTICULO. QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 2011.

ARTICULO. SEXTO: Contra la presente resolución no procede a recurso alguno de conformidad con establecido en el código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo artículo 75 de la ley 1437 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes enero de 2025.


FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura Departamental

Elaboró: Herberto Vigoya Sarmiento- Director A. de Cultura Artes y Patrimonio. 